CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: "JULIO CÉSAR ALARCÓN C/ LA SUCESIÓN DE CATALINO RESQUÍN VALDEZ Y OTROS S/ RECONOCIMIENTO DE FILIACIÓN".----------

A.I. Nº 406

Asunción, 20 de mayo del 2.024.-

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL 22-05-2024 Roque López Franco Asistente

VISTOS: El pedido formulado por el Abogado Ramón Sánchez Cabrera, obrante a fs. 293, del informe de la Actuaria obrante a fs. 294, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

El citado Profesional del Foro solicitó a esta Máxima Instancia se declare la Caducidad de Instancia por haber transcurrido el término prescripto en el Artículo 172 del Código Procesal Civil.---

Que, de las constancias del Juicio y del informe de la Secretaria Judicial (f. 294) se advierte que la última actuación procesal que impulsó la Instancia Recursiva y de la cual existe constancia en el expediente, es la Cédula de notificación diligenciada en fecha 10 de Mayo del 2.023, que obra f. 292.-------

El Artículo 172 del Código Procesal Civil, en lo pertinente, establece: "*Se operará la caducidad de la instancia en toda clase de juicios, cuando no se instare su curso dentro del plazo de seis meses*".----------

En este sentido, en caso de autos, se advierte que desde la citada actuación, Cédula de notificación diligenciada en fecha 10 de Mayo del 2.023, que obra a f. 292, hasta la fecha, ha transcurrido un plazo superior a seis meses para que opere la Caducidad de Instancia, sin que la Parte recurrente cumpliera acto procesal alguno capaz de instar el curso del proceso.----------

Por lo tanto, corresponde declarar operada la Caducidad de Instancia Recursiva, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del Código Procesal Civil e imponer las Costas al apelante, conforme lo dispone el Artículo 200 del citado Código de Forma.----

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR OPERADA LA CADUCIDAD de la instancia recursiva en este Juicio por haber transcurrido el término prescripto en el Artículo 172 del Código Procesal Civil.----------

IMPONER Costas al apelante.----------

REMITIR este Juicio al Tribunal de origen para lo que hubiere lugar en Derecho.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

PODER JUDICIAL SECRETARIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alberto Martínez Simón
Ministro

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria